

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO A la ORDEN DE TRABAJO O
PRESTACIÓN DEL SERVICIO OPS-178-2025 MÍNIMA CUANTÍA No. MC-044-2025
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO
INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC- Y VEGA INGENIERIA
Y CONSTRUCCION S.A.S**

FECHA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	13 DE NOVIEMBRE DE 2025
PARTES:	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, Establecimiento Público del Orden Departamental - CONTRATANTE
CLASE DE CONTRATO	VEGA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S NIT: 900.811.229-4 Representante Legal JOSE FERNANDO VEGA PAVA
OBJETO:	ORDEN DE TRABAJO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRESTACIONAL DE SERVICIO - OPS - 178-2025
SUSCRIPCIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA REPOSICIÓN DE VIDRIOS TEMPLADOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA IES CINOC, MUNICIPIO DE PENSILVANIA, DEPARTAMENTO DE CALDAS.
VALOR DEL CONTRATO	OPS-178-205 FECHA (12/08/2025) MC-044-2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.678.727,67).), incluidos descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y treinta (30) días calendario más. (30 días equivalentes 4 semanas), 1 meses de ejecución de obra distribuido para legalización y liquidación del contrato asignada por la institución. FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 13/agosto/2025 FECHA DE TERMINACIÓN INICIO : 12/ septiembre /2025
PRORROGA #1	12/09/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN OTRO SI #1	(septiembre 11 de 2025) 20 días calendario más para la ejecución del contrato
	La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y treinta (30) días calendario más. (50 días equivalentes 7 semanas), 1 mes y

1

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO A la ORDEN DE TRABAJO O
PRESTACIÓN DEL SERVICIO OPS-178-2025 MÍNIMA CUANTÍA No. MC-044-2025
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO
INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC- Y VEGA INGENIERIA
Y CONSTRUCCION S.A.S**

	20 días de ejecución de obra distribuido para legalización y liquidación del contrato asignada por la institución. HASTA EL 02/10/2025.
FORMA DE PAGO INICIAL	<p>El valor total del contrato será cancelado al contratista de obra el valor del contrato se pagará una vez se entregue la obra a entera satisfacción y se liquide el respectivo contrato como acta final y entrega a satisfacción, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley.</p> <p>El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo). El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más)</p> <p>Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente.</p> <p>Nota: la radicación del informe (si aplica) y el borrador de la factura deberá hacerse previamente al correo electrónico del supervisor designado para su verificación y convalidación como paso previo al cargue del cobro en el SECOP II. Lo anterior, con el fin de evitar inconvenientes en el área contable de la entidad y el proveedor con los cierres mensuales. Surtido este paso, se deberá enviar al correo contabilidad@iescinoc.edu.co la factura respectiva.</p> <p>Una vez recibida la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales, administrativos y contractuales para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (5) días hábiles para realizar el pago al proveedor del bien o servicio adquirido.</p> <p>La IES CINOC efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.</p>

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO A la ORDEN DE TRABAJO O
PRESTACIÓN DEL SERVICIO OPS-178-2025 MÍNIMA CUANTÍA No. MC-044-2025
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO
INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC- Y VEGA INGENIERIA
Y CONSTRUCCION S.A.S**

	El valor a pagar por la IES CINOC al proveedor se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.
C. D. P.:	20250824 16/07/2025
RP	G220102002020807
SUPERVISOR:	GERSON ORIOL TAPASCO ALZATE - JEFE TALENTO HUMANO
SUPERVISOR DE APOYO	JORGE MARIO SOTO ROMÁN - INGENIERO CIVIL CONTRATISTA

Entre los suscritos a saber, **NICOLÁS OTALVARO TREJOS**, mayor de edad, obrando en nombre y representación rector (E) según resolución 1345 del 05/11/2025 de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS - IES-CINOC**, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Departamental, creado mediante Decreto No. 37 de 1985 y adscrito a la Secretaría de Educación Departamental mediante Ordenanza No. 554 de 2006, quién para los efectos del presente documento se denominará el **IES-CINOC** y representado por **JUAN CARLOS LOAIZA SERNA** rector QUIEN ES EL CONTRATANTE ORDENADOR DEL GASTO y por la otra parte la **VEGA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S NIT: 900.811.229-4** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido liquidar por mutuo acuerdo el **OPS-178-2025**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

A) Que, el doce (12) días del mes de agosto del 2025 se adjudicó mediante carta de aceptación de oferta igual fecha, el proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-MC-044-2025, Al oferente VEGA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S con NIT: 900.811.229-4.

B) Que, el doce (12) días del mes de agosto se suscribió la ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OPS- 178-2025 con el oferente en mención por un valor inicial de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (6.678.727,67) y derivada del proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-MC-044-2025.

C) Que, el objeto del contrato es: Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo para la reposición de vidrios templados en la Sede Principal de la IES CINOC, municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas.

D) Que, el contrato dio inicio el trece (13) días del mes de agosto de 2025 previa legalización del mismo.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO A la ORDEN DE TRABAJO O
PRESTACIÓN DEL SERVICIO OPS-178-2025 MÍNIMA CUANTÍA No. MC-044-2025
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO
INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC- Y VEGA INGENIERIA
Y CONSTRUCCION S.A.S**

E) Que, el área de supervisión del contrato solicitó modificar el contrato al rector de la entidad mediante oficio del 10/09/2025 con radicado interno 2720 y en específico prórroga al plazo de ejecución inicialmente planteado y en consideración de que:

“En mi calidad de supervisor de la OPS No. 178 del 12 de agosto de 2025, con fecha de inicio del 13/08/2025, me permito solicitar modificación del referido contrato suscrito con la firma VEGA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., identificada con NIT. 900.811.229-4, cuyo objeto es: “Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo para la reposición de vidrios templados en la Sede Principal de la IES CINOC, municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas”, justificada de la siguiente manera:

SOLICITUD PRÓRROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN CLÁUSULA NO. VII Tiempo Requerido para su Ejecución: En oficio enviado por el contratista de fecha 09 de septiembre de 2025, se solicita una prórroga en el cronograma de ejecución del contrato de obra OPS-178-2025, justificada de la siguiente manera:

“Durante el desarrollo normal de los trabajos de instalación, se presentó un incidente imprevisto que ocasionó el rompimiento de uno de los vidrios templados suministrados para la obra. Este evento, ajeno a la responsabilidad del contratista y de carácter fortuito, ha generado la necesidad de reponer la pieza afectada.

MEDIDAS ADOPTADAS Para dar solución inmediata a esta situación, se han implementado las siguientes acciones: • Adquisición inmediata: Se procedió a realizar la compra del vidrio templado de reposición con las mismas especificaciones técnicas del original. • Gestión logística: Se contrató el servicio de transporte especializado para el traslado seguro del nuevo vidrio templado. • Coordinación técnica: Se estableció comunicación directa con el fabricante para garantizar los tiempos de entrega y calidad del producto.

SOLICITUD ESPECÍFICA Con base en los aspectos técnicos y logísticos que implica la reposición del vidrio templado, solicito respetuosamente se otorgue una prórroga de 20 (veinte) días calendario contados a partir de la fecha de vencimiento original del contrato. Esta prórroga comprende los siguientes procesos: • Fabricación del vidrio templado según especificaciones técnicas Transporte especializado desde la planta de fabricación hasta el sitio de obra • Instalación técnica del nuevo vidrio con las medidas de seguridad requeridas **COMPROMISO** Me comprometo a mantener informada a la entidad sobre el avance de estas actividades y a entregar la obra en perfectas condiciones de calidad dentro del nuevo plazo propuesto.”

De acuerdo a lo anterior, se solicita la prórroga en el tiempo de ejecución del contrato, el cual quedaría de la siguiente manera:

“VII. TIEMPO REQUERIDO PARA SU EJECUCIÓN: La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO A la ORDEN DE TRABAJO O
PRESTACIÓN DEL SERVICIO OPS-178-2025 MÍNIMA CUANTÍA No. MC-044-2025
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO
INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC- Y VEGA INGENIERIA
Y CONSTRUCCION S.A.S**

contractual convenido, en base a esto el plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y treinta (30) días calendario más.

(50 días equivalentes a 7 semanas), 1 mes y 20 días de ejecución de obra distribuido para legalización y liquidación del contrato asignada por la institución. FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 13/agosto/2025 FECHA DE TERMINACIÓN: 02/ octubre /2025 Las demás cláusulas establecidas en el contrato no tendrían modificaciones. Gracias por la atención prestada estaremos atentos a cualquier, aclaración, modificación y/o inquietud al respecto Atentamente”

F) Que, el rector de la Institución, una vez revisada la viabilidad jurídica por parte del área encargada, aprueban la suscripción del presente OTROSÍ, desde el área jurídica se analiza que el contrato está vigente.

G) Que, la suscripción de este OTROSÍ No. 001 que contiene la modificación del contrato tiene como propósito fundamental modificar el contrato en su plazo.

H) Que, todos los documentos a que hace alusión el presente OTROSÍ No. 001 hacen parte integral del mismo.

I) Que, con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han decidido suscribir el presente OTROSÍ No. 001 con el fin de realizar prórroga a la ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OPS-178- 2025 de la MC-MC-044-2025

j) Con los siguientes soportes suministrados por el contratista: *Informe general de entrega de obra, paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, - El valor del contrato EJECUTADO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. * se ejecutaron el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y Garantía del trabajo por medio de ACTIVACION DE LAS POLIZAS de De acuerdo con el Manual de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el contratista deberá constituir una garantía única expedida por entidad bancaria o aseguradora, que ampare los siguientes riesgos: Cumplimiento del contrato: 20% del valor total. Vigencia: plazo de ejecución más cuatro (4) meses. Calidad del servicio y bienes suministrados: 10% del valor del contrato. Vigencia: seis (6) meses desde el recibo final. Aplica para asegurar que los vidrios, herrajes y materiales cumplan las especificaciones técnicas (NTC 1578, NTC 1909, NSR-10) y no presenten fallas por defectos o mala instalación. Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones: 5% del valor del contrato. Vigencia: tres (3) años posteriores a la finalización del contrato. Responsabilidad civil extracontractual: cobertura de 200 SMMLV. Vigencia: igual al plazo de ejecución.o las que sea generadas por la entidad de asegurados, capaz de respaldar las actividades ejecutadas como profesional en el área.*

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO A la ORDEN DE TRABAJO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO OPS-178-2025 MÍNIMA CUANTÍA No. MC-044-2025 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC- Y VEGA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S

K) Que, el contratista cumplió con las especificaciones técnicas pactadas.

L) Que, según lo anotado, las partes proceden a la liquidación del contrato conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes convienen liquidar la orden de prestación de servicios OPS-178-2025 de la MÍNIMA CUANTÍA MC-044-2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes liquidar de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO DE CUENTAS	
Valor inicial del contrato	\$ 6.678.727,67
Valor adicional al contrato	\$ -
Valor total del contrato	\$ 6.678.727,67
Acta parcial NO.1 - cancelada	\$ 6.678.656,27
Valor Bruto pagado al contratista CDP 1	\$ 6.678.656,27
Saldo a revertir a favor del IES CINOC CP1	\$ 71.40

Balance de pagos y Balance de entregas			
		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	6.678.727,67 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	6.678.656,27 COP	100%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	6.678.656,27 COP	100%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	71,40 COP	0%	-
Valor pendiente de entrega:	6.678.727,67 COP	100%	-

Documentos de ejecución del contrato

CLÁUSULA TERCERA: La entidad declara estar a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato, razón por la cual las partes renuncian a toda acción judicial o extrajudicial. Referencia

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO A la ORDEN DE TRABAJO O
PRESTACIÓN DEL SERVICIO OPS-178-2025 MÍNIMA CUANTÍA No. MC-044-2025
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO
INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC- Y VEGA INGENIERIA
Y CONSTRUCCION S.A.S**

normativa - Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012

De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, se precisa que los contratos de tracto sucesivo o aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo, así como los demás que lo requieran, deberán ser objeto de liquidación al finalizar su ejecución.

En esta etapa, las partes dejan constancia de los ajustes, revisiones y reconocimientos a que hubiere lugar, así como de los acuerdos, conciliaciones y transacciones que se realicen para resolver eventuales divergencias surgidas durante la ejecución contractual, con el propósito de declarar a las partes a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato.

Así mismo, para la suscripción del presente documento, el contratista acredita el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y, en caso de ser exigible, la ampliación o extensión de las garantías correspondientes a la calidad del servicio prestado, a las obligaciones laborales y de seguridad social, y a cualquier otra responsabilidad derivada de la ejecución de la orden.

CLÁUSULA CUARTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: La presente liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en el municipio de Pensilvania, a los trece (13) días del mes de noviembre del 2025.

POR LA IES CINOC

EL (LA) CONTRATISTA

FIRMADO VIRTUALMENTE SECOP II
NICOLAS OTALVARO TREJOS

Rector (E)

FIRMADO VIRTUALMENTE SECOP II
VEGA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S
NIT: 900.811.229-4
Contratista

*Redactó y Transcribió: ING. CIVIL CONTRATISTA – supervisión.
Revisó y Ajustó: KATERIN MORALES – asesora Jurídica IES CINOC
CARLOS A. GONZALEZ – contratación.*